

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diesisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 1309 de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4235, que aprueba la Resolución N° 117-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4235

CONSIDERANDO que la empresa MATERIAS PRIMAS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 28-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de febrero de 1971, aprobada por el Decreto N° 1027 del 17 de mayo de 1971, modificada por las Resoluciones Nos. 106-71-MC y 153-72—MC, de dicho Directorio, fechadas a 18 de junio de 1971 y 16 de noviembre de 1972 aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 1973 y 3341 de fechas 7 de febrero de 1972 y 13 de abril de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados así como la inclusión de nuevos renglones que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 117-73-MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de agosto de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 117-73-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **MATERIAS PRIMAS, C. POR A.**, clasificada en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, mediante la Resolución N° 28-71-C de fecha 12 de febrero de 1971, aprobada en virtud del Decreto N° 1027 del 17 de mayo de 1972, modificadas por las Resoluciones Nos. 106-71-MC y 152-72 MC de fechas 18 de junio de 1971 y 16 de noviembre de 1972, sancionada por los Decretos Nos. 1973 y 3341 de fechas 7 de febrero de 1972 y 13 de abril de 1973, respectivamente, ha pedido aumento y/o inclusión de varios renglones.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 28—71—C, 106—71—MC y 153—72—MC.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 28—71

—C, 106—71—MC y 153—72—MC, para aumentar y/o incluir en la exoneración que disfruta la empresa MATERIAS PRIMAS, C. POR A., por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90%, los siguientes artículos, anualmente:

Alambrón C-1054 De 595,221 a 2,000 000 Kgs.

Alambrón C-1008 De 354,773 a 1,000.000 Kgs.

Lubricantes de trafilación: (fosfato de zinc, nitrato de sodio, polvo esteárico) De 1,000 a 100,000 Kgs.

Acido clorhidrico 50,000 Kgs.

Pasta de diamante 300 Kgs.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 1027, 1973 y 3341.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaria de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 1027, 1973 y 3341 del 17 de mayo de 1971, 7 de febrero de 1972 y 13 de abril de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4236, que aprueba la Resolución Nº 161-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4236

CONSIDERANDO que la firma **AUGUSTO ESPAILLAT, SUCS, C. POR A.**, clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 137-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 27 de agosto de 1971, aprobada por Decreto Nº 2650 del 15 de septiembre de 1972;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado aumento de varios de los renglones exonerados;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente